



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012 00152
ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	OMAIRA DEL SOCORRO ACEVEDO MORALES
DEMANDADO:	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL -EN LIQUIDACIÓN- COLPENSIONES
ASUNTO:	REQUERIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE TUTELA
TRÁMITE No.	239

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO A INCIDENTE DE DESACATO.

Mediante sentencia proferida por este Despacho el día cinco (5) de septiembre de dos mil doce (2012), se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición y a la seguridad social de la señora **OMAIRA DEL SOCORRO ACEVEDO MORALES**, identificada con C.C. 32.501.946.

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad accionada, **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a pronunciarse de fondo sobre el objeto de la petición elevada por la señora **OMAIRA DEL SOCORRO ACEVEDO MORALES** el 2 de abril de 2012, mediante la cual pretende el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez”.

No obstante, la accionante mediante escrito presentado en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos el diecinueve (19) de octubre de 2012, manifestó que la accionada no había dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, en el referido fallo de tutela, pues no le han resuelto de fondo la petición mediante la cual pretende el reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

Ahora bien, debido a la expedición de la ley 1151 de 2007 y del Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, que respectivamente creó a COLPENSIONES y le atribuyó el deber de responder las solicitudes de reconocimiento de derechos pensionales, incluyendo aquellas presentadas ante el Instituto de Seguros Sociales ISS, y para el efecto, en concordancia con la normatividad citada, el Despacho dispuso, el día treinta (30) de octubre de 2012, vincular a **COLPENSIONES** y oficiarle a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. AGENTE**



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

LIQUIDADOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (hoy en liquidación), para que en el término no mayor a **DIEZ (10) DÍAS**, informara a este Despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento de la orden.

En el mismo auto se ordenó oficiar a **COLPENSIONES** para que en el término no mayor a **DIEZ (10) DÍAS**, informara al Despacho las gestiones realizadas para el cumplimiento de la orden, esto es, de no existir acto administrativo previo, la recepción del expediente, la expedición del acto administrativo y su correspondiente notificación.

Una vez notificadas las entidades incidentadas, el señor **OMAR DAVID PINEDA MONTENEGRO, Gerente Nacional de Defensa Judicial – COLPENSIONES**, respondió el día siete (7) de noviembre del 2012, manifestando que no ha recibido el expediente administrativo de la accionante, situación que le genera imposibilidad material para resolver de fondo lo solicitado.

Sin embargo, la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. AGENTE LIQUIDADOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** (hoy en liquidación), no allegó respuesta que acredite el envío del expediente administrativo de la accionante a Colpensiones.

En consecuencia, previo al inicio del incidente de desacato, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho el día veintiocho (28) de noviembre de 2012, requirió, por única vez, a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. AGENTE LIQUIDADOR DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** (hoy en liquidación), con el fin de que en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles, informara a este Despacho las razones por las cuales no se había cumplido la orden impartida el día cinco (5) de septiembre de 2012.

Una vez notificada del requerimiento, el Instituto del seguro Social, respondió manifestando que desde el día siete de diciembre de 2012, remitió el expediente administrativo de la accionante a Colpensiones, visible a (folios 24 al 25).

Por lo tanto, previo al **INCIDENTE DE DESACATO**, se dispone **REQUERIR** al representante legal de **COLPENSIONES** al señor **OMAR DAVID PINEDA MONTENEGRO**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** informe al Despacho las gestiones realizadas en aras de darle cumplimiento a la orden judicial emitida por este Despacho, dentro del trámite de la presente acción de tutela, relacionado con la recepción del expediente administrativo de la tutelante, para que proceda a resolver de fondo lo solicitado por la señora **OMAIRA DEL SOCORRO ACEVEDO MORALES**, en la petición del 2 de abril de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Notifíquese la presente decisión y entréguesele copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZA**

A.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN